



# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO

Diciembre  
2022

IPSFA-CD-RE-10

Consejo Directivo

15 DIC 2022

**RESOLUCIÓN No. 238****EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPSFA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece que las instituciones del Estado, de acuerdo a sus competencias, deberán realizar acciones permanentes orientadas a la eliminación de comportamientos discriminatorios, lograr la igualdad de mujeres y hombres, desarrollar pautas de socialización de mujeres y hombres, eliminación de los obstáculos al desempeño de las mujeres en todas las áreas del quehacer colectivo e individual; y armonizar las leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico o administrativo.
- II. Que de conformidad a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en su Artículo 10-A, establece que las Unidades Institucionales de Género deben funcionar de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el ente rector.
- III. Que según los Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado 2022, emitidos por ISDEMU, en el apartado 2.2, establece que deberá conformarse en cada institución una Comisión de Género.
- IV. Que con base en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA.
- V. La Política Institucional de Género del IPSFA.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 literal c), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada,

**APRUEBA** el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO****I. DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Art. 1.- Normar las funciones y responsabilidades de la Comisión Institucional de Género, que en lo sucesivo podrá denominarse como "la Comisión", para impulsar la transversalización del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en el IPSFA.

**Descripción**

Art. 2.- La Comisión Institucional de Género, se encargará de proponer, elaborar y gestionar la aprobación de los mecanismos institucionales: el diagnóstico de género, revisión de la Política Institucional de Género vigente, el plan de acción, protocolos, planes de comunicación y demás normativa, lineamientos e instrumentos institucionales para transversalizar el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en el ámbito laboral.

**Ámbito de aplicación**

Art. 3.- El presente Reglamento es de aplicación exclusiva para quienes integran la Comisión en sus áreas de competencia.

**Autoridad competente**

Art. 4.- Será responsabilidad del Presidente de la Comisión Institucional de Género velar por la formulación y ejecución de los procesos de transversalización del enfoque de género en el quehacer institucional.

**II. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN****Integración de la Comisión**

Art. 5.- La Comisión Institucional de Género, estará integrada por el personal siguiente: Gerente General, quien la presidirá; Gerente Administrativo; Jefe del Departamento de Talento Humano; Técnico de Planificación, Técnico de Presupuesto y Jefe de la Unidad Institucional de Género, quien fungirá como Secretario.

**Autorización y creación de la Comisión**

Art. 6.- La Comisión Institucional de Género se creó por medio de Resolución No. 216, contenida en el Acta CD-47/2021, del día 14 de diciembre de 2021.

Art. 7.- La Comisión Institucional de Género dependerá jerárquicamente del Consejo Directivo, a fin de que cuente con independencia suficiente para su correcto funcionamiento.

**De las sesiones**

Art. 8.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán bimestralmente y las segundas de acuerdo a las necesidades que se requieran.

Las sesiones serán convocadas siempre por el Secretario.

Se elaborarán actas de cada sesión. Los registros de las actas de cada sesión y la documentación que soporta los acuerdos tomados se deberán conservar por lo menos cinco años y mantenerse en custodia del Secretario.

**Quórum y votación**

Art. 9.- La Comisión sesionará con la asistencia de por lo menos tres miembros. El Presidente podrá someter a votación cualquier propuesta que considere necesaria.

Los procesos de votación definirán el establecimiento de las propuestas que cuenten con la mayoría de los votos; cada miembro emitirá un solo voto. En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente de la Comisión será el decisivo.

**Conflicto de interés**

Art. 10.- Cuando algún miembro de la Comisión tuviese interés personal en cualquier caso presentado a la Comisión, deberá hacerlo de conocimiento de la Comisión, excusarse y retirarse mientras se delibera sobre el caso. Dicho procedimiento deberá quedar asentado en el acta de la sesión.

Los miembros de la Comisión que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el retiro del integrante de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada sesión.

#### **De las actas de la Comisión**

Art. 11.- En cada sesión, el Secretario elaborará un borrador de acta en la que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomadas en cada sesión debidamente fundamentadas, esta deberá circular para su revisión entre los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión podrán efectuar sus comentarios al borrador del acta y dirigirlos al Secretario dentro de los tres días hábiles siguientes; caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre el contenido del borrador del acta. Los términos del borrador del acta serán transferidos a un acta definitiva, la cual será firmada por los miembros que asistieron a la sesión. Las actas serán resguardadas tanto física como electrónicamente.

#### **Del contenido de las actas de la Comisión**

Art. 12.- Las actas de la Comisión deberán contener al menos lo siguiente:

- a. Fecha de convocatoria.
- b. Fecha de la sesión.
- c. Hora de inicio de la sesión.
- d. Tipo de sesión (ordinario o extraordinaria).
- e. Número de acta.
- f. Nombre de los miembros presentes.
- g. Nombre de los invitados presentes.
- h. Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas, decisiones tomadas y otros contenidos de la sesión.
- i. Informes técnicos y demás documentación anexa.
- j. Hora de conclusión de la sesión.
- k. Firma de los miembros presentes.

#### **Funciones y Responsabilidades de la Comisión**

Art. 13.- Serán funciones y responsabilidades de la Comisión las siguientes:

- a. Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo, así como las funciones contempladas en el presente reglamento.
- b. Guardar secreto profesional sobre la información tratada y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al IPSFA, aun después que ya no funja como integrante activo dentro de la Comisión.
- c. Emitir opinión sobre los asuntos que se someterán a su consideración.
- d. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de la Comisión. Debiendo notificar al Secretario cuando por casos imprevistos, compromisos laborales y otras situaciones imposibles de cambiar, no pueda cumplir con la convocatoria.

**Atribuciones de la Comisión**

Art. 14.- Serán atribuciones de la Comisión:

- a. Ser la instancia promotora del proceso de transversalización del enfoque de género para la plena aplicación del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en la gestión institucional, en concordancia con el marco normativo vigente en la materia.
- b. Validar los diferentes instrumentos institucionales que conlleven a la transversalización del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en el ámbito laboral, tales como protocolos para la prevención de la violencia y la discriminación (protocolos de acoso laboral y sexual), instructivos de contratación con enfoque de género en el reclutamiento y selección del personal, en puestos de dirección o jefaturas, plan de conciliación de la vida laboral, entre otros.
- c. Conocer los avances en el monitoreo del cumplimiento de las normativas y las leyes sobre la igualdad de género en el quehacer institucional, pudiendo trasladar las recomendaciones que considera necesarias a la Unidad Institucional de Género para su consideración.
- d. Acompañar en la ejecución de las acciones necesarias para lograr la completa integración del enfoque de género, la transversalización del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en la gestión institucional.
- e. Apoyar en la coordinación y desarrollo de las actividades de conmemoración alusivas a la promoción del enfoque de género.
- f. Promover las actividades sobre la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia con todo el personal, las cuales deberán estar incluidas en el Programa de Capacitación Institucional.
- g. Proponer herramientas de planificación, registros y estadísticas, monitoreo y evaluación del trabajo institucional en materia de igualdad sustantiva.
- h. Coordinar con la Unidad Institucional de Género la revisión de los avances en la implementación de la Política Institucional de Género cada año.
- i. Velar para que la institución aplique un presupuesto institucional que refleje necesidades específicas en materia de protección del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia en el ámbito laboral.
- j. La comisión deberá mantener coordinación permanente con la Unidad Institucional de Género.
- k. Elaborar el plan anual de trabajo a más tardar el último mes de cada año.

Art. 15.- Corresponde al Presidente:

- a. Proveer los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.
- b. Preparar los puntos de agenda de las reuniones con el Secretario.
- c. Presidir las reuniones, previa verificación del quórum.
- d. Someter la agenda a discusión y votación.
- e. Revisar con el Secretario los acuerdos.
- f. Coordinar las labores de prevención e inspección para evitar casos de discriminación en el personal en el ámbito institucional.
- g. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
- h. Representar a la Comisión.

- i. Delegar las actividades de apoyo y representación en caso de ausencia o incapacidad.
- j. Otras funciones que sean en beneficio de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia entre el personal de la institución.

Art. 16.- Corresponde al Secretario:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias bimestralmente, señalando día, hora y lugar con al menos 15 días de antelación.
- b. Recibir por parte de los otros miembros de la Comisión, asuntos a ser incorporados en la agenda de la sesión para su discusión.
- c. Elaboración y custodia de las actas de cada sesión.
- d. Convocar por sí o por petición de otros miembros de la Comisión a sesiones extraordinarias en casos urgentes que tratar.
- e. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión en el ámbito de su competencia.

### III. MEDIOS DE INFORMACIÓN

Art. 17.- La Comisión tendrá como medios de información y formación los siguientes: informes escritos, memorandos, inspecciones, correo electrónico, jornadas de charlas presenciales o virtuales, capacitaciones y otros medios disponibles, para lo cual podrá coordinar con otras dependencias del IPSFA.

### IV. INSTRUMENTOS PARA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE APOYO

#### **Aplicación de instrumentos técnicos y jurídicos**

Art. 18.- Para ejercer la vigilancia, seguimiento y monitoreo, la Comisión debe aplicar los instrumentos técnicos y jurídicos establecidos por el IPSFA, tomando como referencia los Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado.

#### **Gestión de apoyo**

Art. 19.- La Comisión con el visto bueno de la Gerencia General, gestionará el apoyo de las diferentes Gerencias para operativizar la perspectiva de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia dentro del ámbito institucional.

### V. DISPOSICIONES FINALES

#### **Sanciones**

Art. 20.- El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los miembros de la Comisión, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias que a consideración del Consejo Directivo sean pertinentes.

#### **Modificación**

Art. 21.- Las modificaciones del presente Reglamento deberán contar con el visto bueno de la respectiva Comisión y ser autorizadas por el Consejo Directivo. La revisión del

contenido de este Reglamento se realizará de acuerdo a la necesidad y será responsabilidad de la Comisión Institucional de Género.

**Derogatoria**

Art. 22.- Se derogan todas las disposiciones que contradigan el presente Reglamento.

**VI. BITÁCORA DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
1.0	Febrero/2022	Creación del Reglamento de la Comisión Institucional de Género.	Consejo Directivo
2.0	Diciembre/2022	Se modifica el Art. 5.- inclusion de Gerente General como Presidente de la Comision Institucional de Genero.	Consejo Directivo

**VII. AUTORIZACIÓN**



Miguel Ángel Rivas Bonilla  
General de Brigada  
Presidente



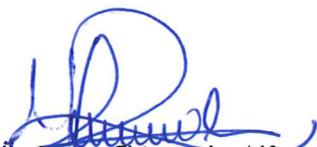
Carlos Alberto Rodríguez Gómez  
Coronel Caballería DEM  
Director



José Roberto Vides Nieves  
Capitán de Fragata DEM  
Director



José Aquilino Sigüenza Sigüenza  
Mayor Piloto Aviador DEM  
Director



Mariluz Irene Chicas de Alfaro  
Teniente de Navío  
Director



Yacir Ernesto Fernández Serrano  
Licenciado  
Director



Juan Antonio Calderón González  
Contralmirante  
Secretario